



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huasahuasi, 30 de abril de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-CM/MDH

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°008-2024-CM/MDH de fecha 30 de abril de 2024; el Oficio N°005-D-CEBA "SR" T -2024, Informe N° 0135-2024-MDH/SGDES, Informe N°062-2024 -MDH/ULP, Informe N° 0073-2024-MDH/SPPR, Informe Legal N°105-2024-ALE-MDH, sobre la suscripción de Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, dispone que las relaciones entre Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Artículo 88° prescribe que 88.1 Las Entidades están facultadas para estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisible. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I en Concejo Municipal: Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: entre otros (...) numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, igualmente la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II Las Normas Municipales y los procedimientos Administrativos Subcapítulo I Las normas Municipales Artículo 38°.- Ordenamiento Jurídico Municipal: El Ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín


✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS!

perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer a normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...) Artículo 39° Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;




Que, con Oficio N°005-D-CEBA "SR" T-2024, el Mg. Victor Bruno Guadalupe, Director del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma, solicita ampliación al Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, con la finalidad de dar continuidad a los gastos de trabajo del personal de servicio de los días sábados y domingos equivalente a s/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) mensuales;

Que, con Informe N°0151-2024-MDH/SGDES, la Ing. Clarita Santivañez Esquivel, Sub Gerenta de Desarrollo Económico y Social, solicita la revisión y evaluación de la Adenda N° 01 al Convenio entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi con la finalidad de concretar el pedido de la Institución en mención;

Que, con Informe N°0073-2024-MDH/SPPR de la C.P.C. Karin Guissela Baldeon Cajacuri, Sub Gerenta de Planeamiento y Racionalización, considera procedente la propuesta de la Adenda N° 01 al Convenio entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, ya que existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud;

Que, con Informe Legal N°098-2024-ALE-MDH del Abog. Angel Maria Enrique Torres Ordoñez, Asesor Legal Externo, opina que la Adenda N° 01 al Convenio entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi reúne los requisitos mínimos para ser aprobada por el Concejo Municipal y que además se debe autorizar al Señor Alcalde para la firma;



Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 38°, 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "SAN RAMON" DE TARMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente y que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al Señor Alcalde Lic. Adm. Fredy German Capcha Rojas, la firma de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "SAN RAMON" DE TARMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI.**

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín


✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS!


perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer a normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...) Artículo 39° Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



Que, con Oficio N°005-D-CEBA "SR" T-2024, el Mg. Victor Bruno Guadalupe, Director del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma, solicita ampliación al Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, con la finalidad de dar continuidad a los gastos de trabajo del personal de servicio de los días sábados y domingos equivalente a s/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) mensuales;

Que, con Informe N°0151-2024-MDH/SGDES, la Ing. Clarita Santivañez Esquivel, Sub Gerenta de Desarrollo Económico y Social, solicita la revisión y evaluación de la Adenda N° 01 al Convenio entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi con la finalidad de concretar el pedido de la Institución en mención;

Que, con Informe N°0073-2024-MDH/SPPR de la C.P.C. Karin Guissela Baldeon Cajacuri, Sub Gerenta de Planeamiento y Racionalización, considera procedente la propuesta de la Adenda N° 01 al Convenio entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, ya que existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud;



Que, con Informe Legal N°098-2024-ALE-MDH del Abog. Angel Maria Enrique Torres Ordoñez, Asesor Legal Externo, opina que la Adenda N° 01 al Convenio entre el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Ramon" de Tarma y la Municipalidad Distrital de Huasahuasi reúne los requisitos mínimos para ser aprobada por el Concejo Municipal y que además se debe autorizar al Señor Alcalde para la firma;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 38°, 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "SAN RAMON" DE TARMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente y que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al Señor Alcalde Lic. Adm. Fredy German Capcha Rojas, la firma de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) "SAN RAMON" DE TARMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI.**

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS!



ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás Unidades Orgánicas.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Unidades Orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Lic. **Fredy Germán Capcha Rojas**
ALCALDE